

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que las partes presentaron solicitud de suspensión del proceso y levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-080

Auto 843

Solicita el apoderado demandante, con la coadyuvancia de la demandada, la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

En cuanto a la suspensión del proceso dice el artículo 161 del CGP: *“El juez a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos...”* (resaltado propio).

Revisado el expediente se tiene que en providencia del 17 de mayo del año en curso se dispuso seguir adelante con la ejecución, es decir que el proceso ya se encuentra terminado con trámite posterior, pues el auto que ordena seguir adelante equivale a la sentencia. Es por lo anterior que no se accederá a la suspensión del proceso.

En lo relacionado con el levantamiento de las medidas cautelares, por ser procedente, al tenor del numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se accederá a ello, pues así lo han petitionado las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO NO ACCEDER a la suspensión del presente proceso, por lo analizado.

SEGUNDO: Conforme lo solicitaron las partes, se dispone el **levantamiento** de las medidas cautelares que se han decretado en el trámite del proceso. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a58123c1a17bb89271867d2a1c38a47b97d54083e1d852352419d2e6c02a4a**

Documento generado en 28/06/2023 03:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>